



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

“CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE SAN VICENTE”
Fútbol base, primer equipo y filial.

ÍNDICE

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

- Art. 1 – Aplicación
- Art. 2 – Obligación principal
- Art. 3 – Conducta
- Art. 4 – Conocimiento

TÍTULO II

VINCULACIÓN CON EL CLUB

- Art. 5 – Jugadores profesionales
- Art. 6 – Jugadores no profesionales
- Art. 7 – Empleados y técnicos
- Art. 8 – Colaboradores

TÍTULO III

ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

- Art. 9 – Organigrama
- Art. 10 – La Dirección
- Art. 11 – Responsables de subáreas
- Art. 12 – Entrenadores titulares
- Art. 13 – Cuerpo técnico
- Art. 14 – Otros colaboradores.
- Art. 15 – Obligaciones
- Art. 16 – Evaluación

TÍTULO IV

ENTRENAMIENTOS

- Art. 17 – Aplicación
- Art. 18 – Convocatoria
- Art. 19 – Faltas de asistencia justificadas
- Art. 20 – Puntualidad
- Art. 21 – Conducta
- Art. 22 – Conocimiento
- Art. 23 – Descanso
- Art. 24 – Equipamiento adicional
- Art. 25 – Higiene
- Art. 26 – Limpieza
- Art. 27 – Reporte de información

TÍTULO V

PARTIDOS

- Art. 28 – Convocatoria
- Art. 29 – Puntualidad
- Art. 30 – No convocados
- Art. 31 – Inasistencia o impuntualidad
- Art. 32 – Dispositivos electrónicos
- Art. 33 – Atención de otros asuntos
- Art. 34 – Preparación
- Art. 35 – Uniformidad
- Art. 36 – Respeto
- Art. 37 – Instrucciones del entrenador
- Art. 38 – Organización
- Art. 39 – Celebraciones
- Art. 40 – Limpieza

TÍTULO VI

DESPLAZAMIENTOS Y CONCENTRACIONES

- Art. 41 – Jefe de expedición
- Art. 42 – Plan de viaje
- Art. 43 – Convocatoria

- Art. 44 – No convocados
- Art. 45 – Viajes
- Art. 46 – Documento de identidad
- Art. 47 – Equipaje
- Art. 48 – Conducta

TÍTULO VII

SERVICIOS MÉDICOS

- Art. 49 – Coordinación
- Art. 50 – Exploración médica
- Art. 51 – Medicación
- Art. 52 – Sustancias dopantes
- Art. 53 – Rehabilitación
- Art. 54 – Suplementos energéticos
- Art. 55 – Vida personal
- Art. 56 – Fisioterapia
- Art. 57 – Médicos externos

TÍTULO VIII

INSTALACIONES Y MATERIAL

- Art. 58 – Instalaciones del Club
- Art. 59 – Material del Club
- Art. 60 – Cuidado, orden y limpieza
- Art. 61 – Reserva y uso de espacios o elementos comunes
- Art. 62 – Acceso restringido
- Art. 63 – Toma de imágenes en Estadio

TÍTULO IX

RESIDENCIA

- Art. 64 – Objetivo
- Art. 65 – Ámbito de aplicación
- Art. 66 – Responsabilidades
- Art. 67 – Admisión
- Art. 68 – Conducta
- Art. 69 – Asistencia a centro educativo
- Art. 70 – Instalaciones
- Art. 71 – Desperfectos
- Art. 72 – Espacios privados
- Art. 73 – Tareas domésticas
- Art. 74 – Seguridad
- Art. 75 – Custodia de dinero y objetos de valor
- Art. 76 – Personas ajenas a las Residencia
- Art. 77 – Horarios
- Art. 78 – Descanso
- Art. 79 – Comunicación Club-Familia del residente
- Art. 80 – Autorización de salidas
- Art. 81 – Permisos de fin de semana y festivos
- Art. 82 – Autorización expresa
- Art. 83 – Alimentación fuera de Residencia

TÍTULO X

COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

- Art. 84 – Confidencialidad
- Art. 85 – Actitud
- Art. 86 – Trato de la información
- Art. 87 – Entrevistas individuales
- Art. 88 – Redes sociales
- Art. 89 – Publicación de imágenes del interior del Estadio

Art. 90 – Anuncios personales
Art. 91 – Exclusividad
Art. 92 – Promoción
Art. 93 – Marcas

TÍTULO XI

ACTOS SOCIALES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

Art. 94 – Selección
Art. 95 – Asistencia obligatoria
Art. 96 – Comportamiento
Art. 97 – Invitaciones colectivas

TÍTULO XII

PERÍODO VACACIONAL

Art. 98 – Definición
Art. 99 – Comportamiento
Art. 100 – Obligaciones
Art. 101 – Prohibiciones

TÍTULO XIII

ACTIVIDADES EXTERNAS AL CLUB

Art. 102 – Definición
Art. 103 – Ámbito educativo
Art. 104 – Extraescolares
Art. 105 – Otras actividades físicas

TÍTULO XIV

NORMATIVA ADICIONAL

Art. 106 – Localización
Art. 107 – Uso del teléfono móvil
Art. 108 – Cordialidad
Art. 109 – Comunicación
Art. 110 – Horario
Art. 111 – Imagen
Art. 112 – Uniformidad
Art. 113 – Corrupción
Art. 114 – Apuestas deportivas
Art. 115 – Asistencia
Art. 116 – Cuotas
Art. 117 – Selecciones nacionales y autonómicas

TÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 118 – Incumplimiento
Art. 119 – Faltas
Art. 120 – Circunstancias modificativas de la responsabilidad del investigado
Art. 121 – Sanciones
Art. 122 – Prescripción
Art. 123 – Cumplimiento de las sanciones
Art. 124 – Aplicación cautelar

DERECHO SUPLETORIO

DISPOSICIÓN FINAL

APROBACIÓN

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aplicación

El presente reglamento de régimen interno se aplicará a todos aquellos jugadores, con contrato profesional o no, técnicos, empleados y colaboradores adscritos al Área de Fútbol Base, primer equipo y filial del C.D. Español de San Vicente.

El Área de Fútbol Base del C.D. Español de San Vicente está compuesta por los equipos dependientes del C.D. Español de San Vicente y de aquellos clubes con los que el propio C.D. Español de San Vicente tenga algún vínculo de colaboración o filialidad en vigor.

Artículo 2.- Obligación principal

Los jugadores, los técnicos y los empleados estarán obligados a realizar la actividad para la que suscribieron licencia federativa con el Club, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales condiciones físicas y técnicas, de acuerdo con la normativa aplicable y las instrucciones del club.

Artículo 3.- Conducta

1. Como norma básica de comportamiento mantendrán en su vida deportiva y social una conducta acorde con el prestigio e historia de la entidad a la que pertenecen, el C.D. Español de San Vicente, cuidando en todo momento su forma de comportarse, expresiones, forma de vestir y relaciones, evitando siempre situaciones de escándalo y desprestigio que dañen o menoscaben la imagen del club. También evitarán cualquier conducta que repercuta grave o negativamente en su rendimiento profesional.

Los jugadores y técnicos asumen de forma expresa las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, conociendo además que las infracciones de esta norma de conducta pueden representar graves perjuicios económicos al club por cuanto sus patrocinadores tienen la facultad de resolver los contratos de patrocinio en caso de que se produzcan actos por parte de los miembros de la plantilla o cuerpo técnico que atenten contra las normas de conducta ética socialmente admitida.

2. Abstenerse de conductas impropias de la actividad deportiva. A título enunciativo, los jugadores, técnicos y empleados se abstendrán de llevar a cabo actos que comporten utilizar en beneficio propio o de terceros información privilegiada o arriesgar cantidades de dinero u objetos económicamente valiosos, de forma directa o a través de terceros, en forma de quinielas, apuestas o similares, sobre los resultados de competiciones o acontecimientos deportivos, oficiales o no, en los que participe el club mediante cualquiera de sus equipos, tanto si se trata de equipos de la disciplina deportiva que practica el jugador, como de cualquiera de las otras disciplinas deportivas propias del club, y tanto si se trata de partidos en los que participe el club, como en el caso de que no sea así.
3. Respetar las leyes, reglamentos y normas federativas y sociales que afectan al ejercicio de su actividad y, en particular, todo lo relativo a su deber de guardar en el campo una actitud correcta ante el árbitro, público, demás deportistas, entrenadores, técnicos, personal laboral, dirigentes, y cuerpos de seguridad, así como a no hacer declaraciones públicas contra el Club, árbitros, entrenadores o dirigentes de clubes y federativos. Se incluyen las manifestaciones o comentarios en las redes sociales.

Artículo 4.- Conocimiento

Los jugadores, técnicos y empleados tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento, que acatarán específicamente, bien en sus contratos, bien mediante la aceptación expresa de los mismos. Además, deben conocer la normativa legal y reglamentaria que rige la actividad futbolística.

TÍTULO II **VINCULACIÓN CON EL CLUB**

Artículo 5.- Ámbito de aplicación solo para jugadores con contrato profesional.

1. Los contratos de trabajo que se suscriban entre los jugadores y el Club deberán ajustarse a las prescripciones que se establecen en el artículo 3 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral de los deportistas profesionales.
2. Antes de la firma del contrato de trabajo, el jugador se someterá a examen médico por los facultativos que designe el club, a efectos de su aptitud para el desempeño de la práctica del fútbol, realizando las pruebas que al efecto se le indiquen.
3. Según lo indicado en el contrato firmado entre ambas partes.
4. Durante la vigencia de un contrato, el club podrá ceder temporalmente a otro, los servicios de un futbolista, siempre que éste acepte expresamente dicha cesión temporal.

En ningún caso la cesión temporal podrá ser por un periodo superior al tiempo que reste de vigencia al contrato de dicho futbolista con el cedente.

La cesión deberá constar necesariamente por escrito, en el que se especificarán las condiciones y el tiempo de la cesión, en los que se considerara subrogado el cesionario, respecto del cedente.

5. En el supuesto de que el jugador profesional, antes del transcurso del período contractual pactado, proceda a extinguir de forma unilateral su contrato, deberá indemnizar al C.D. Español de San Vicente, S.A.D. con el pago de la cantidad que fije en su contrato individual. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de Real Decreto 1006/1985 de 26 de junio y en la normativa UEFA o FIFA para los clubes y sociedades anónimas deportivas extranjeras. En el caso de no constar cantidad de indemnización alguna en su contrato, las partes se someterán a la jurisdicción competente para la fijación de esta.

Artículo 6.- Jugadores no profesionales

1. Los jugadores no profesionales del Club estarán vinculados al mismo mediante la firma de la licencia federativa correspondiente.
2. Al mismo tiempo, los jugadores no profesionales podrán estar vinculados legalmente al Club durante un período superior al estipulado federativamente mediante la firma de un acuerdo de compensación de gastos.
3. En el supuesto de que el jugador no profesional, con acuerdo de compensación de gastos, comunique la conclusión del acuerdo de forma unilateral, antes del transcurso de la temporada, el C.D. Español de San Vicente podrá retener la licencia federativa hasta la finalización de la temporada en curso en defecto de acuerdo entre las partes. Todo ello, de conformidad con el reglamento de la Federación Valenciana de fútbol.

Artículo 7.- Técnicos del fútbol base (fútbol 8, fútbol 11 y filial) y técnicos primer equipo.

1. Todos los técnicos del fútbol base son colaboradores del club, actividad que realizan como hobby y de forma altruista no percibiendo contraprestación económica alguna por parte del Club.
2. Los contratos de trabajo que se suscriban entre los técnicos o empleados y el Club en el caso del primer equipo podrán ajustarse a las prescripciones que se establecen en el artículo 3 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral de los deportistas profesionales o a la legalidad vigente en materia laboral.
3. En casos puntuales y excepcionales, bajo la estricta aprobación de la Junta Directiva del C.D. Español de San Vicente. y previa firma de un convenio de colaboración de servicios profesionales, un trabajador por cuenta propia (autónomo) podrá ejercer como técnico.
4. Los empleados y técnicos estarán obligados a estar en posesión de la pertinente licencia federativa si el Club considera su necesidad.

5. Aquellos empleados y técnicos que, por su condición, estuviesen adscritos a un Comité Técnico de Entrenadores o Colegio Profesional, estarán obligados a hacerse cargo de las cuotas de colegiación y/o cuotas anuales que les correspondiesen.
6. Todos los empleados y técnicos deberán estar en posesión y haber presentado al Club un certificado negativo de delitos sexuales en vigor.

Artículo 8.- Colaboradores

1. Colaboradores son aquellas personas que, libre, voluntaria y desinteresadamente, prestan sus servicios en el Club sin remuneración económica a cambio. Estas personas están vinculadas con el Club mediante este documento que refleja esta condición.
2. Del mismo modo que los empleados y técnicos, los colaboradores estarán obligados a estar en posesión de la pertinente licencia federativa si el Club considera su necesidad.
3. Aquellos colaboradores que, por su condición, estuviesen adscritos a un Comité Técnico de Entrenadores o Colegio Profesional, estarán obligados a hacerse cargo de las cuotas de colegiación y/o cuotas anuales que les correspondiesen.
4. Todos los colaboradores deberán estar en posesión y haber presentado al Club un certificado negativo de delitos sexuales en vigor.

TÍTULO III

ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

Artículo 9.- Organigrama

El Área de Fútbol Base del C.D. Español de San Vicente. está compuesto, en orden de jerarquía, por la Dirección General del club, los coordinadores responsables uno de fútbol 8 y otro fútbol 11, los entrenadores titulares de cada equipo, el resto de los miembros de los diferentes cuerpos técnicos y el resto de los empleados.

Artículo 10.- La Dirección

Los responsables de dirigir, supervisar y gestionar el Área son los integrantes de la Dirección del Fútbol Base, quien es designado por la Junta Directiva del C.D. Español de San Vicente.

Algunas de sus funciones principales son: planificación y coordinación de programas de entrenamiento, selección y reclutamiento de jugadores, coordinación con otros departamentos, desarrollo de habilidades y formación, supervisión interna del Fútbol Base y promoción de jugadores jóvenes.

Artículo 11.- Responsables de departamentos

Los diferentes departamentos del Fútbol Base (metodología, análisis, porteros, preparación física, administración...) podrán estar encabezados por un empleado o, en su defecto, por el miembro que corresponda de la Dirección.

El cometido de estos responsables es supervisar y gestionar todos los aspectos o acontecimientos que puedan surgir dentro de su subárea o estén directamente relacionados con ella.

Deben rendir cuentas y solicitar autorización a la Dirección en los aspectos más relevantes.

Artículo 12.- Entrenadores titulares

El entrenador titular es el profesional encargado de dirigir y guiar al equipo en el campo de juego. Su principal función es planificar y organizar los entrenamientos, así como diseñar las tácticas y estrategias para los partidos.

Además de su papel en el campo, el entrenador titular también desempeña un papel importante en la gestión y dirección del equipo. Esto incluye la planificación de la temporada, la gestión de los recursos, la supervisión y coordinación de los otros miembros del equipo técnico, la comunicación con la Dirección del Fútbol Base y la promoción de una cultura positiva y un ambiente de trabajo favorable para el desarrollo del equipo.

Artículo 13.- Cuerpo técnico

Los miembros de un cuerpo técnico son aquellas personas que complementan la labor del entrenador titular y son los encargados de llevar aquellas tareas que se les designan específicamente.

Los componentes de un cuerpo técnico y sus funciones son los siguientes:

1. **Entrenador auxiliar.** Colabora en estrecha colaboración con el entrenador principal y lo ayuda en la planificación y organización de los entrenamientos, el diseño de las tácticas y estrategias, y la toma de decisiones durante los partidos. También puede asumir la responsabilidad de entrenar a un grupo específico de jugadores o de realizar tareas administrativas.
2. **Preparador físico.** Es el responsable de planificar y supervisar el entrenamiento físico de los jugadores. Se encarga de desarrollar programas de acondicionamiento físico específicos para cada jugador y de monitorear su progreso. También puede trabajar con el equipo médico para diseñar programas de recuperación para jugadores lesionados.
3. **Entrenador de porteros.** Es el responsable de entrenar a los porteros del equipo. Se encarga de desarrollar las habilidades técnicas y tácticas específicas para los porteros y de trabajar en su coordinación con el resto del equipo.
4. **Analista de video.** Es el encargado de analizar los partidos y entrenamientos del equipo utilizando herramientas de video. Se encarga de identificar fortalezas y debilidades en la estrategia y la táctica del equipo, y de presentar esta información al entrenador principal y al resto del cuerpo técnico.
5. **Médico.** Es el responsable de velar por la salud de los jugadores. Se encarga de realizar exámenes médicos regulares, de evaluar y tratar lesiones, y de coordinar el tratamiento y la rehabilitación de jugadores lesionados. En caso de ausencia de médico en el cuerpo técnico la persona encargada de velar por la salud de los jugadores y servir como enlace con los servicios médicos del Club será el fisioterapeuta.
6. **Fisioterapeuta.** Es el responsable de ayudar en la recuperación y rehabilitación de los jugadores lesionados. Se encarga de desarrollar programas de tratamiento específicos para cada jugador y de trabajar en colaboración con el médico del equipo.
7. **Delegado.** Es el representante oficial del equipo en el ámbito administrativo y deportivo. Su función principal es organizar y coordinar los detalles logísticos y administrativos necesarios para la participación del equipo en competiciones, como reservas de hoteles, traslados, documentación, entre otras. También puede ser el encargado de coordinar la venta de entradas para los partidos locales del equipo.
8. **Uterero.** Es el encargado de preparar y llevar el equipamiento y material necesario para los entrenamientos y partidos. Se encarga de la limpieza y mantenimiento de los uniformes, balones, conos, y todo el material necesario para los entrenamientos y partidos. Durante los partidos, el utillero también es responsable de preparar el vestuario y ayudar a los jugadores con el equipamiento necesario para salir al campo. En caso de ausencia de utillero en el cuerpo técnico sus tareas serán repartidas y compartidas entre el resto de los miembros del cuerpo técnico, siendo el delegado el responsable de supervisar que todo esté en orden.

Artículo 14.- Otros colaboradores.

El resto de colaboradores, como puede ser Administración o de Atención al Público, entre otros, estarán igualmente subordinados al responsable del departamento oportuno y a la Dirección de Fútbol Base.

Artículo 15.- Obligaciones

Todos los técnicos, empleados y colaboradores del Club tienen la obligación de cumplir con las tareas asignadas, seguir las políticas del Club, mantener la confidencialidad, trabajar en equipo, ser puntual, mantener la seguridad, y ser respetuoso con los demás.

Artículo 16.- Evaluación

La evaluación de los colaboradores es un proceso que permite a la Dirección del Club medir el desempeño y mejorar como club respecto a los procesos internos y calidad formativa ofrecida a los jugadores y técnicos.

Ésta se basa en establecer unos objetivos y expectativas claras, establecer criterios de evaluación, recopilar información, realizar la evaluación, proporcionar retroalimentación, establecer un plan de mejora y tomar decisiones relacionadas con la compensación y el crecimiento del Club y sus colaboradores.

TÍTULO IV **ENTRENAMIENTOS**

Artículo 17.- Aplicación

El coordinador, con el visto bueno de la Dirección del Fútbol Base, fijará el horario de los entrenamientos, el número y duración de estos, tanto en el plano individual como en el colectivo. Es obligatorio asistir a todos los entrenamientos programados, excepto a aquellos que el entrenador designe como voluntarios.

Artículo 18.- Convocatoria

El delegado del equipo será el encargado de citar, con la suficiente antelación, a todos y cada uno de los jugadores que deben participar en la próxima sesión.

En caso de utilización de aplicaciones de mensajería instantánea, tipo WhatsApp, la recepción y/o confirmación de lectura de los mensajes por parte del jugador implica el conocimiento de la citación por parte de este. En todo caso, el jugador debe preocuparse por conocer su citación del siguiente entrenamiento, pudiendo preguntar al delegado del equipo.

Artículo 19.- Faltas de asistencia justificadas

Serán causas justas para que un jugador pueda no asistir a un entrenamiento previamente señalado:

- a) Tener permiso del club o del entrenador.
- b) Concurrir causa de fuerza mayor, enfermedad o circunstancia debidamente justificada y admitida por el club. En todo caso el jugador deberá comunicar al club con la mayor antelación posible la circunstancia que impida su asistencia al entrenamiento y acreditar documentalmente la misma a la brevedad.

Artículo 20.- Puntualidad

Señalado por el primer entrenador o persona en quien delegue, día, hora y lugar de entrenamiento, todos los jugadores deberán encontrarse completamente equipados y preparados para dar comienzo a los ejercicios con rigurosa puntualidad, presentándose al entrenador o técnico responsable al comienzo y al fin de dichos entrenamientos.

Los técnicos están obligados a acudir al lugar de citación al menos quince minutos antes sobre la hora de citación de los jugadores, pudiendo ser mayor el margen a criterio del entrenador titular o la Dirección.

Artículo 21.- Conducta

Los entrenamientos se efectuarán bajo la autoridad y dirección del primer entrenador o técnico que designe, cuyas instrucciones deportivas deberán ser cumplidas obligatoriamente por los jugadores.

Artículo 22.- Conocimiento

1. Fuera de las sesiones de entrenamiento oficiales, los jugadores no podrán realizar ejercicios físicos por su cuenta ni practicar actividad deportiva alguna sin consentimiento expreso del club o entrenador.
2. Para jugar partidos amistosos con otros clubes o equipos, se requerirá autorización expresa del club previo informe del entrenador.
3. La participación en partidos ajenos a la disciplina del club o en cualquier otra actividad o deporte que pueda dañar su salud está rigurosamente prohibido, tales como, por ejemplo, motociclismo, automovilismo, esquí, lucha de cualquier tipo, deportes aéreos, etc.

Artículo 23.- Descanso

Con posterioridad a los entrenamientos y, sobre todo, cuando estos tengan especial intensidad, y en particular antes de cada partido, los jugadores obligatoriamente deberán guardar el adecuado descanso o reposo.

Artículo 24.- Equipamiento adicional

En cuanto al equipamiento adicional jugadores y técnicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los jugadores están obligados a portar espinilleras y medias altas en todos y cada uno de los entrenamientos.
- b) El club dispone de dos cámaras VEO de grabación de partidos. En el supuesto de requerir la grabación de partido y/o entrenamiento deberá de solicitarse al coordinador. El técnico en cuestión se responsabilizará personalmente del equipo entregado.
- c) Todos los técnicos que realicen entrenamiento activo en campo están obligados a portar botas de tacos.

Artículo 25.- Higiene

Todos los jugadores, salvo ocasiones en las que la Dirección o el entrenador del equipo determinen lo contrario, están obligados a ducharse una vez finalizada la sesión de entrenamiento.

Artículo 26.- Limpieza

Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del equipo, jugadores y técnicos, que las dependencias utilizadas (vestuario, terreno de juegos, banquillos, gimnasio...) queden perfectamente recogidas tras finalizar la actividad.

Artículo 27.- Reporte de información

Será de obligatorio cumplimiento rellenar, en tiempo y forma establecido por el cuerpo técnico las cuestiones o cuestionarios relativos a los diferentes momentos que se establezcan necesarios, como en relación con la sesión de entrenamiento (wellness, rpe, etc.) u otras pruebas de rendimiento deportivo.

TÍTULO V

PARTIDOS

Artículo 28.- Convocatoria

El delegado del equipo será el encargado de citar, con la suficiente antelación, a todos y cada uno de los jugadores que deben participar en el próximo partido del equipo.

En caso de utilización de aplicaciones de mensajería instantánea, tipo WhatsApp, la recepción y/o confirmación de lectura de los mensajes por parte del jugador implica el conocimiento de la citación por parte de este. En todo caso, el jugador debe preocuparse por conocer si ha sido convocado para el siguiente partido de su equipo u otro equipo del Club, pudiendo preguntar al delegado del equipo.

Artículo 29.- Puntualidad

Todos los jugadores deberán encontrarse en el lugar y hora de convocatoria con rigurosa puntualidad, portando la indumentaria indicada y el equipamiento necesario para su participación en el partido y posterior higiene. No se les proporcionará ninguna prenda adicional que no hayan previsto.

Los técnicos están obligados a acudir al lugar de citación al menos quince minutos antes sobre la hora de citación de los jugadores, pudiendo ser mayor el margen a criterio del entrenador titular o la Dirección.

Artículo 30.- No convocados

Los jugadores no convocados, desde categoría Infantil incluida, están obligados a asistir a los partidos en los que su equipo actúe como local o que, siendo visitantes, se celebren en nuestra ciudad. Pueden asistir directamente a la hora de inicio del citado partido, no teniendo obligación de presentarse a la hora de citación de los jugadores sí convocados.

Artículo 31.- Inasistencia o impuntualidad

No asistir con rigurosa puntualidad o faltar injustificadamente es una falta muy grave. El jugador o técnico deben avisar y mantener informado al entrenador o un superior tan pronto como tengan conocimiento de la inasistencia o impuntualidad sobre la hora fijada.

Artículo 32.- Dispositivos electrónicos

Aquellos jugadores convocados, desde la llegada al vestuario y hasta la finalización del partido, deberán tener apagados cualquier tipo de dispositivo electrónico, incluido los teléfonos móviles.

Solo están permitidos, en determinados momentos y previa autorización del entrenador, dispositivos de reproducción de audio con el objetivo de propiciar un ambiente positivo e incentivar la motivación de los jugadores de cara al partido que se vaya a disputar. El contenido reproducido debe ser del gusto de todos los jugadores.

Artículo 33.- Atención de otros asuntos

Los jugadores y técnicos tienen expresamente prohibido atender otros asuntos, personales o no, una vez hayan entrado en el vestuario y hasta la finalización del partido, incluyendo momentos como el calentamiento, la permanencia en el banquillo y el descanso.

Artículo 34.- Preparación

Los jugadores deben estar preparados para salir al campo en el momento que lo indique el entrenador o técnico designado. Aquellos que tengan que ponerse vendajes, recibir masajes o realizar cualquier otra actividad especial deberán preverlo.

Artículo 35.- Uniformidad

Los jugadores deben llevar la vestimenta oficial, las medias estar subidas, cubriendo la totalidad de las espinilleras y las botas deben estar limpias. En el supuesto de utilizar camisetas térmicas o pantalones térmicos tendrán que ser del mismo color que la indumentaria oficial.

Artículo 36.- Respeto

Todos los miembros del C.D. Español de San Vicente deben mostrar un respeto absoluto hacia árbitros, compañeros, equipo rival y público en general. No se admiten gestos en señal de desprecio, insultos, protestas o comentarios despectivos. La recepción de ese tipo de comportamientos por parte de miembros externos a nuestro equipo no es excusa para saltarse esta norma.

Los jugadores y técnicos han de ser respetuosos con el resto de los compañeros y apoyarlos en todo momento.

Artículo 37.- Instrucciones del entrenador

1. Todos los jugadores, tanto si están en el campo como en el banquillo, han de estar atentos a las instrucciones del entrenador para cumplir con su cometido.
2. Estos deben respetar y acatar en todo momento las decisiones adoptadas por el entrenador, aunque no estén de acuerdo. No se pueden hacer gestos o comentarios despectivos o críticos al entrenador.
3. Si un jugador es sustituido, este debe aceptar la decisión con deportividad y espíritu de equipo.
4. Si el jugador sustituido es el capitán, es una falta de respeto a la institución tirar el brazalete al suelo, aunque no haya sido la intención.
5. Durante el descanso, los jugadores suplentes deben acudir al vestuario y escuchar con atención las instrucciones del entrenador y animar a sus compañeros, salvo indicación del entrenador.
6. Los jugadores sustituidos deben permanecer en el banquillo hasta la finalización del encuentro, excepto por permiso expreso del entrenador. En todo caso, no está permitido abandonar la instalación antes de la finalización del partido.

Artículo 38.- Organización

En aquellos partidos en los que el C.D. Español de San Vicente actúe como equipo local será el delegado del equipo el responsable de la organización del recinto deportivo, de tomar las medidas preventivas en materia de seguridad y supervisar que todo discurra conforme las instrucciones de la Dirección y los manuales de actuación que disponga el Club.

En los partidos en los que se prevea una gran afluencia de público o tenga la calificación de partido "de alto riesgo" deberá ser apoyado por otros delegados o personal del Club.

Artículo 39.- Celebraciones

1. La mejor forma de celebrar un gol es compartir la alegría con el resto de los compañeros. Esta celebración ha de ser sencilla y siempre respetuosa con el equipo y la afición contrarios.
2. Tras ganar un partido o un campeonato actuando de visitantes, ha de evitarse celebrar en el exterior como muestra de respeto al equipo y afición rival, además de medida de prevención ante posibles incidentes.

Artículo 40.- Limpieza

Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del equipo, jugadores y técnicos, que las dependencias utilizadas (vestuario, terreno de juego, banquillos, gimnasio...), tanto si actuamos de local como de visitante queden perfectamente recogidas tras finalizar la actividad.

TÍTULO VI

DESPLAZAMIENTOS Y CONCENTRACIONES

Artículo 41.- Jefe de expedición

En cada desplazamiento y/o concentración habrá un jefe de expedición, cargo que será desempeñado por el delegado del equipo o la persona específica que el Club designe para tal fin, que ostentará la representación del club. Si bien, será competencia del entrenador todas las cuestiones relativas a disciplina y actuación profesional de los jugadores.

Artículo 42.- Plan de viaje

Las concentraciones y desplazamientos se realizarán de acuerdo con los plazos, lugares, itinerarios y programas establecidos por el Club.

El jefe de expedición será el encargado de redactar el plan de viaje y comunicarlo con antelación a los miembros de la expedición.

Artículo 43.- Convocatoria

El delegado del equipo será el encargado de citar, con la suficiente antelación, a todos y cada uno de los jugadores que deban desplazarse y/o concentrarse, si es el caso, de cara al próximo partido del equipo.

En caso de utilización de aplicaciones de mensajería instantánea, tipo WhatsApp, la recepción y/o confirmación de lectura de los mensajes por parte del jugador implica el conocimiento de la citación por parte de este. En todo caso, el jugador debe preocuparse por conocer si ha sido convocado para el desplazamiento y/o concentración con su equipo o con otro equipo del Club, pudiendo preguntar al delegado del equipo.

Artículo 44.- No convocados

1. Los jugadores no convocados no podrán ausentarse de su residencia habitual, salvo autorización expresa del entrenador o del club, con el objetivo de poder incorporarse al equipo en caso de necesidad.
2. Los jugadores no convocados pueden solicitar viajar y/o concentrarse con el resto del equipo al entrenador, pero el Club se reserva el derecho de no hacerse cargo del sobrecoste económico producido por esta eventualidad.

Artículo 45.- Viajes

Los desplazamientos, tanto nacionales, serán única y exclusivamente para los miembros del equipo y del Club: jefe de expedición, jugadores, técnicos, directivos y demás personal, sin que el club tenga ninguna obligación de aceptar posibles acompañantes.

Artículo 46.- Documento de identidad

Todos los integrantes de la expedición tienen obligación de llevar en todo momento un documento de identidad vigente (D.N.I., N.I.E., pasaporte o carné de conducir) en todos los desplazamientos.

Artículo 47.- Equipaje

1. Cada uno de los integrantes de la expedición será responsable de su propio equipaje, debiendo estar atento de él y evitar su pérdida.
2. En caso de desplazamiento en avión, tren o barco, cada uno de los integrantes será el responsable de la facturación de su propio equipaje y de que éste cumpla la normativa aplicable.

Artículo 48.- Conducta

Durante las concentraciones y desplazamientos los jugadores y técnicos deberán observar las siguientes normas de conducta:

- a) Vestir correctamente, debiendo llevar las prendas o uniforme oficial facilitado por el Club, sin que pueda alegarse olvido o comodidad.
- b) Abstenerse de realizar bromas pesadas o actuaciones fuera de tono y de mal gusto que puedan perturbar las relaciones de amistad y compañerismo entre el equipo.
- c) No practicar juegos de envite y azar cuando por la cuantía de las apuestas exceda de los que normalmente se considera como mero entretenimiento. Los juegos de entretenimiento quedan totalmente prohibidos en las habitaciones de los hoteles.
- d) Practicar el régimen de comidas que disponga el entrenador y/o los servicios médicos, sin variación alguna, salvo casos excepcionales y previa autorización de este. Se abstendrán de ingerir bebidas o alimentos entre las comidas, sin contar con el permiso del entrenador, teniendo prohibido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.
- e) Evitar hacer o recibir visitas en las habitaciones, de personas que integran la delegación, después de haberse señalado por el entrenador la hora de descanso, salvo causa justificada. En ningún caso se permiten invitados externos en las habitaciones.
- f) Se prohíbe ausentarse del hotel sin la previa autorización del entrenador.
- g) Cuidar durante su estancia en el hotel las instalaciones y mobiliario de este, siendo por cuenta de los jugadores o técnicos causantes de los mismos aquellos desperfectos que se ocasionasen en el establecimiento y que no se deban al uso normal de las instalaciones y servicios y ser corteses con los trabajadores del establecimiento hostelero.
- h) Ser puntuales en las reuniones, comidas, salidas del autobús y en cualquier citación del entrenador o del delegado y en general cumplir los horarios que se fijen.
- i) En las comidas o reuniones de equipo no se permite utilizar teléfonos móviles, reproductores de audio, leer o realizar cualquier actividad que se distraiga su atención o sea impropia de la situación.
- j) La utilización de los teléfonos móviles cuando el equipo se encuentre en concentraciones se realizará siempre de forma que no afecte al buen desarrollo de estas y respetando las normas elementales de cortesía.
- k) El entrenador tendrá la potestad, si lo cree oportuno, de recoger los teléfonos móviles de los jugadores una vez superada la hora establecida para su descanso.

TÍTULO VII

SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 49.- Coordinación

El enlace de cada equipo con los servicios médicos será el médico que forme parte del cuerpo técnico. En su defecto, en caso de ausencia de médico, será el fisioterapeuta. Si no existe médico ni fisioterapeuta, el entrenador del equipo se deberá dirigir al coordinador o empleado designado para tal fin.

Esta persona será la encargada de trasladar cualquier acontecimiento de índole sanitario a los servicios médicos y realizar el seguimiento, así como cualquier tipo de comunicación, al jugador lesionado.

Artículo 50.- Exploración médica

1. Con la finalidad de planificar adecuadamente la asistencia médica y sanitaria de los jugadores que permita la adopción de medidas que controlen su aptitud física, la prevención de lesiones, así como la optimización y mejora del rendimiento deportivo, los jugadores deberán someterse obligatoriamente a las exploraciones y tratamientos médicos que determinen los servicios médicos del Club. Si dichas revisiones médicas, que se llevaran a cabo con la debida

confidencialidad, son externas a los servicios médicos internos del Club, los jugadores acudirán acompañados de personal de los servicios médicos internos.

2. Cuando algún jugador note síntomas o indicios de enfermedad o lesión, cualquiera que sea su naturaleza, deberá con la mayor brevedad posible ponerlo en conocimiento de los servicios médicos del club y entrenador.
3. Los jugadores que causen alta en el Club, así como aquellos a los que se renueve su contrato, vendrán obligados a someterse a un reconocimiento médico exhaustivo en los términos fijados por los servicios médicos del Club y a no ocultar ninguna patología ni exploración realizada con anterioridad en su beneficio personal. Los servicios médicos realizarán un informe médico con el resultado de dicho reconocimiento que evaluará, básicamente, la aptitud para la práctica del deporte de élite.

Artículo 51.- Medicación: Senior y juveniles.

1. En orden al mantenimiento de los niveles óptimos de salud necesarios para la vida deportiva intensa, los jugadores deberán acatar las decisiones médicas adoptadas por los médicos de la mutualidad de futbolistas en caso de lesión, debiendo cumplir rigurosamente y con la diligencia debida los tratamientos médicos prescritos en cada caso por los servicios médicos.
2. Queda totalmente prohibido a los jugadores ingerir cualquier tipo de medicación o sustancias que no haya sido previamente prescrita por médicos competentes y colegiados (prohibido automedicarse).
3. En el supuesto que los servicios médicos de la mutualidad de futbolistas consideren necesario realizar una consulta o intervención quirúrgica con otros especialistas médicos se deberá de poner en conocimiento del Club.
4. Siempre que un jugador se someta a tratamiento médico deberá de informar al Club para que se tenga en consideración y no exista ningún tipo de contraindicación médica.
5. Con carácter excepcional, solo podrán tomarse otros medicamentos en casos de extrema gravedad (ingreso en urgencias de un hospital, etc.) o cuando dichos medicamentos sean prescritos por otro médico especialista al que el jugador haya sido enviado por el Club. En todo caso, en tales casos excepcionales los propios jugadores que compitan en categoría nacional (senior o juveniles) vendrán obligados a presentar al facultativo interviniente copia de la lista de medicamentos y sustancias prohibidas y autorizadas en el Control Antidopaje de la R.F.E.F., para que aquel actúe en consecuencia y evite suministrarle algún medicamento de los considerados como dopantes, debiendo poner inmediatamente en conocimiento de los servicios médicos del Club el tratamiento prescrito o en su caso que solicite con anterioridad una Autorización de Uso Terapéutico.

Artículo 52.- Sustancias dopantes

1. Está totalmente prohibido tomar cualquier sustancia que esté incluida en el listado de productos prohibidos por la R.F.E.F. y/o C.O.I. o recurrir a métodos prohibidos, cuyo listado declara conocer toda vez que le ha sido entregada una copia de este. También se prohíbe tomar cualquier sustancia con el fin de aumentar el rendimiento deportivo o acelerar los procesos de recuperación que no estén expresamente autorizadas o indicadas por el departamento médico del club.
2. Es obligatorio someterse a los controles de dopaje que determinen las autoridades deportivas o el Club a nivel interno. El resultado de dichos controles se pondrá de manera confidencial en conocimiento del jugador, del Club y de los servicios médicos. Si el resultado del control fuere positivo, el Club adoptará las medidas disciplinarias que, conforme al presente Reglamento y a la legislación vigente, procedan. Del mismo modo, el jugador no incurrirá en otras infracciones a la normativa antidopaje como evitar la localización o ausencia de paradero, negarse a efectuar control de dopaje, falsear información en formulario de control al dopaje, manipular el procedimiento antidopaje, inducir a compañeros a violar la normativa específica, entre otros.

Artículo 53.- Rehabilitación

1. Con la finalidad de procurar el más rápido retorno a la actividad deportiva normal con perfecta integridad de las facultades psicofísicas, los jugadores deberán seguir los tratamientos de recuperación y rehabilitación de lesiones prescritos por los servicios médicos de la mutualidad de futbolistas, debiendo cumplir los plazos establecidos para su reincorporación a la práctica deportiva.
2. Para el supuesto excepcional que el jugador, previa autorización de los servicios médicos, realice el tratamiento de rehabilitación sin utilizar el personal y recursos de servicios médicos propios de la mutualidad de futbolistas, vendrá obligado a informar semanalmente de la evolución de la rehabilitación incorporando la información médica que a tal fin se le solicite, así como acudir a las revisiones médicas que estimen oportunas los servicios médicos del Club.

Artículo 54.- Suplementos energéticos

Los jugadores voluntariamente podrán seguir las indicaciones de los servicios médicos en orden a la toma de suplementos energéticos que aconsejen los servicios médicos del Club.

Artículo 55.- Vida personal

1. El ritmo de vida extraprofesional estará acorde con el esperado para un deportista de élite, debiendo preservar su salud y rendimiento: abstinencia de tabaco y otras drogas sociales, consumo moderado de bebidas alcohólicas y un ritmo de descanso y sueño regular y suficiente. También seguirán los consejos sobre alimentación y nutrición dictados por el departamento médico del Club.
2. En las instalaciones deportivas, los jugadores vienen obligados a guardar las normas higiénicas establecidas por los servicios médicos.

Artículo 56.- Fisioterapia

1. La aplicación de vendajes, calentamiento o cualquier otro tipo de tratamiento con fisioterapeuta se realizará antes, quince minutos como mínimo, de la convocatoria de los entrenamientos o en partidos con la suficiente antelación como para no alterar el normal desarrollo de la actividad del equipo.
2. Los tratamientos post entrenamiento se realizarán siempre en las dependencias del Club, a menos que se indique lo contrario.
3. Los jugadores deben ser responsables y solo solicitar atención del fisioterapeuta cuando sea verdaderamente necesario.
4. No está permitido utilizar el teléfono móvil durante los tratamientos.

Artículo 57.- Médicos externos

Las consultas realizadas por iniciativa del propio jugador a profesionales sanitarios ajenos a la estructura propia del club o mutualidad de futbolistas deben estar autorizados expresamente por los servicios médicos del club. En tal caso, el jugador deberá solicitar al profesional médico consultado un informe escrito con el diagnóstico tratamiento propuesto y pronóstico de recuperación. Excepto en casos expresamente autorizados o indicados por los servicios médicos, el Club no se hará cargo de los gastos ni de las posibles consecuencias que se deriven de la decisión del deportista si finalmente opta por seguir el proceso fuera de la estructura del club.

TÍTULO VIII

INSTALACIONES Y MATERIAL

Artículo 58.- Instalaciones del Club

Son instalaciones del Club aquellas que ostenta la titularidad de la propiedad. Al mismo tiempo, consideramos como instalaciones del Club todas aquellas que, aunque el C.D. Español de San Vicente n son de su

propiedad son indispensables para el normal desarrollo de su actividad, tales como instalaciones municipales o privadas de otras entidades cedidas para la celebración de entrenamientos y/o partidos de nuestro Club.

Artículo 59.- Material del Club

El material del Club son todos aquellos elementos que el C.D. Español de San Vicente. pone a disposición de técnicos, empleados y jugadores para desarrollar su actividad, ya sea en oficina, sobre el terreno de juego o en cualquier otra dependencia.

Artículo 60.- Cuidado, orden y limpieza

1. Todos los jugadores, técnicos y demás empleados deben velar activamente por el cuidado, orden y limpieza del material del Club.
2. El material debe estar guardado y a disposición del resto de jugadores, técnicos y empleados en el lugar establecido por los responsables de esta materia. Será una falta grave no guardar algún elemento en su lugar.
3. La pérdida o deterioro por mala praxis de algún elemento será considerado una falta muy grave por parte del infractor.

Artículo 61.- Reserva y uso de espacios o elementos comunes

1. Los técnicos y jugadores deberán solicitar con antelación la reserva de ciertos espacios o elementos comunes para una mejor organización.
2. Los técnicos y jugadores acatarán las asignaciones que se realicen desde el Club de los espacios o elementos solicitados.
3. En el caso de grupos o equipos, será el delegado o una persona responsable el encargado de solicitar los espacios o elementos y su correcta utilización.
4. Estos espacios y elementos serán utilizados con el debido cuidado.
5. Los solicitantes tendrán que dejar en perfecto estado estos espacios y elementos, evitando alterar, así, la actividad de los siguientes compañeros en utilizarlos.

Artículo 62.- Acceso restringido

Ciertos espacios, como despachos, vestuarios, enfermería, gimnasio o almacén de material, entre otros, tendrán prohibida la entrada a cualquier persona ajena al equipo, excepto autorización expresa del Club. En ningún caso se permitirá la entrada de nadie externo al Club, como visitantes, amigos o familiares.

Artículo 63.- Toma de imágenes en Estadio

1. Todos los miembros del Club, jugadores, técnicos y demás empleados, tienen expresamente prohibido captar y difundir fotografías y filmaciones en vídeo en el interior del Estadio, salvo en ocasiones autorizadas y en eventos abiertos al público.
2. En esta línea, se considerará como falta muy grave la realización, difusión y/o filtración de fotografías y filmaciones de vídeo de zonas o elementos del Estadio que se encuentren en obras, en reparación o que no hayan sido mostradas anteriormente por el Club, bien en sus medios corporativos o por apertura de sus instalaciones al público en general.

TÍTULO IX

RESIDENCIA

Artículo 64.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que deben seguirse en la Residencia, con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la disciplina de los residentes.

Artículo 65.- Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento se aplicará a todos los futbolistas que se alojen en la Residencia, entendiéndose como tal cualquier vivienda en la que los jugadores, menores de edad o no, queden a cargo del Club vivan bajo la supervisión de un tutor designado por la Dirección del Fútbol Base para tal fin.
2. También se aplicará a todos aquellos futbolistas que se alojen en viviendas o instalaciones proporcionadas por el Club aún sin la presencia de un empleado del Club como tutor de los residentes. En este caso, en aquellos puntos en los que se requiera de la aprobación del tutor para cualquier aspecto contemplado en este Reglamento no será de aplicación.

Artículo 66.- Responsabilidades

Los residentes tienen la responsabilidad de cumplir con las normas establecidas en este reglamento, respetar las instalaciones y los recursos de la Residencia, y mantener una conducta adecuada en todo momento. La administración de la Residencia tiene la responsabilidad de hacer cumplir el reglamento y tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

Artículo 67.- Admisión

La admisión a la Residencia está sujeta a la disponibilidad de plazas y a la aprobación de la administración. Los representantes legales de los futbolistas interesados en alojarse en la Residencia del Club deberán firmar un documento legal aceptando expresamente las condiciones y normativa vigente, así como cumplir con los requisitos establecidos por la administración.

Artículo 68.- Conducta

Los residentes deben mantener una conducta adecuada en todo momento, respetando a los demás residentes, al personal de la residencia y a las instalaciones. No se permiten conductas que puedan perturbar la tranquilidad de la residencia, como el consumo de alcohol o drogas, el uso de lenguaje ofensivo o cualquier tipo de violencia, con independencia de la persona con la que se ejerza.

Artículo 69.- Asistencia a centro educativo

Todos los residentes tienen obligación de estar matriculados, mientras sean menores de edad, en un centro educativo y asistir regularmente a clase.

Faltar a clase sin justificación y/o conocimiento del tutor supone una falta muy grave.

Artículo 70.- Instalaciones

Los residentes tienen acceso a las instalaciones de la Residencia, incluyendo las habitaciones, baños, y áreas comunes. Los residentes deben mantener las instalaciones limpias y ordenadas en todo momento.

Artículo 71.- Desperfectos

Cualquier desperfecto producido fortuitamente por alguno de los residentes será reparado y el responsable legal del residente que produjese el deterioro se tendrá que hacer cargo del pago de la reparación.

Artículo 72.- Espacios privados

Los espacios privados son aquellos a los que solo tienen acceso determinados residentes, como son las habitaciones asignadas a cada uno de ellos y baños si se encuentran dentro de la misma. El o los residentes que habiten ese espacio privado son directamente responsables de su limpieza y orden:

- a) La cama tendrá que hacerse todos los días.
- b) Todos los días, al menos una vez, tendrá que ventilarse la habitación.
- c) Todas las pertenencias de los residentes estarán guardadas en cajones y/o armarios, estando éstos perfectamente ordenados.
- d) La ropa sucia estará separada de la limpia y se lavará oportunamente.
- e) Prestar especial atención a la limpieza de la estancia, limpiando regularmente la estancia.
- f) El calzado siempre tendrá que quedar fuera de las habitaciones en la ubicación que determinen los tutores.

Artículo 73.- Tareas domésticas

Las tareas domésticas son responsabilidad de todos los residentes de la vivienda en cuestión. El tutor realizará un cuadrante y repartirá estas tareas entre todos los residentes, debiendo éstos cumplirlo según lo estipulado. Ambos, residentes y tutores, son responsables del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 74.- Seguridad

Los residentes deben cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Residencia, incluyendo el uso adecuado de las zonas comunes y la protección de las llaves de la habitación. La administración no se hace responsable por la pérdida o robo de objetos personales de los residentes.

Artículo 75.- Custodia de dinero y objetos de valor

Está permitida la posesión de objetos de valor y dinero por parte de los jugadores, pero el Club no se hará responsable en ningún caso por la pérdida, robo o deterioro de estos.

No obstante, los tutores están a disposición de los residentes para guardar y custodiar debidamente el dinero y los objetos de valor. Los residentes podrán disponer de ellos cuando quieran. Mientras estén en posesión de los tutores, el Club sí se hará responsable de cualquier infortunio que ocurra al respecto.

Artículo 76.- Personas ajenas a la Residencia

Está terminantemente prohibida la entrada de personas ajenas a la Residencia o empleados del Club a estas dependencias, salvo autorización expresa de los tutores, la persona responsable de esta área o la Dirección del Fútbol Base. Es una falta muy grave no cumplir expresamente con este artículo.

Artículo 77.- Horarios

Los residentes deben respetar los horarios establecidos para las actividades de la Residencia, como las comidas, el entrenamiento y el descanso. Los horarios serán establecidos por la administración y deben ser cumplidos por los residentes.

Artículo 78.- Descanso

1. Los residentes respetarán el horario fijado por los tutores destinado al descanso.
2. Los residentes no interrumpirán el descanso del resto.
3. Los tutores pueden requisar los teléfonos móviles y demás dispositivos electrónicos durante el período de descanso para evitar un uso indebido.

Artículo 79.- Comunicación Club-Familia del residente

La comunicación entre las familias de los residentes y los tutores se realizará siempre por escrito, vía aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o aquella determinada por el Club para tal fin), excepto casos de evidente urgencia.

Mientras que las comunicaciones con la Administración o Dirección Deportiva se realizarán de forma presencial, solicitando previamente una cita previa. Solamente, en casos excepcionales debido a la imposibilidad para desplazarse, se podrá realizar mediante llamada telefónica, igualmente solicitada previamente.

Artículo 80.- Autorización de salidas

Las salidas por parte de los residentes fuera de la vivienda, tanto los fines de semana como cualquier otro día de la semana, se realizará en el horario establecido al inicio de temporada.

En cualquier supuesto, la autorización tendrá que efectuarse tanto por la familia como por el tutor, AMBOS necesariamente. Así bien, el canal de comunicación será en este orden:

- i. el residente contacta con la familia
- ii. la familia comunicará por escrito, vía aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o aquella determinada por el Club para tal fin) al tutor, tanto la hora de salida como de llegada.
- iii. el tutor comunicará, finalmente, al residente la autorización, o no, de la salida solicitada.

Artículo 81.- Permisos de fin de semana y festivos

Los permisos de fin de semana y festivos tendrán que comunicarse por parte del residente 48 horas antes de que se produzca y por escrito, vía WhatsApp o aquella aplicación determinada por el Club para tal fin. En este caso, los tutores o personas responsables informarán a los familiares, para que confirmen su recepción y aprobación.

Artículo 82.- Autorización expresa

Los responsables legales de los residentes autorizan expresamente al Club y a los empleados que éste disponga a representarles legalmente ante centros educativos, hospitalarios o cualquier institución u organismo competente mientras se encuentren bajo la tutela del Club.

Artículo 83.- Alimentación fuera de Residencia para jugadores menores de edad.

Queda prohibida la entrada en Residencia de cualquier tipo de comida no suministrada directa o indirectamente por el Club, salvo autorización por parte de los tutores. Aquella comida casera que los jugadores puedan traer después de un permiso en el domicilio familiar también deberá ser autorizada por parte de los tutores.

Cualquier alimento que se introduzca en la zonas comunes o habitación personal será considerado una falta grave y, automáticamente, conllevará la retirada de dicho producto por parte del tutor o personal del Club junto a la pertinente consecuencia.

TÍTULO X

COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

Artículo 84.- Confidencialidad

Los jugadores o técnicos no podrán divulgar ningún tipo de información confidencial a la cual tengan acceso con motivo de sus funciones, sin autorización del club, excepto en aquellos casos en que los exijan las leyes. La obligación de reserva y confidencialidad será permanente salvo que el club haga pública dicha información y continuará vigente aún luego de extinguido el contrato. En caso de infracción de este artículo con posterioridad a la permanencia en el club, la indemnización a abonar al mismo será el equivalente al importe bruto recibido por el jugador o técnico durante el último año completo al servicio del club.

Artículo 85.- Actitud

En relaciones con los medios de comunicación, adoptarán una actitud correcta, eludiendo realizar declaraciones o manifestaciones que impliquen menosprecio, animadversión, insulto o desprecio a árbitros, entrenadores, empleados, adversarios, jugadores, entidades, dirigentes o autoridades deportivas y al club al que pertenecen. Por lo demás podrán manifestar libremente sus opiniones sobre cualquier materia y especialmente sobre los relacionados con su profesión.

Artículo 86.- Trato de la información

Los jugadores no podrán dar informaciones que afecten al Club o a sus componentes sin haber acordado antes con el Director de Comunicación el tratamiento de las mismas. De la misma forma se actuará cuando se refiera a lesiones, propias y ajenas.

Artículo 87.- Entrevistas individuales

Los jugadores y técnicos deberán atender las peticiones de los medios oficiales del Club y de aquellos otros medios de comunicación que el club determine como consecuencia de compromisos previamente adquiridos.

Para otras comparecencias públicas ante medios de comunicación, sea cual sea la plataforma o formato, los técnicos y jugadores vendrán obligados a poner en conocimiento del Director de Comunicación cualquier intervención que les soliciten. El Director de Comunicación deberá autorizar expresamente y con carácter previo a la celebración de la misma. Si un jugador o técnico no tiene permiso del Club, no puede realizar ninguna entrevista o intervención pública.

Artículo 88.- Redes sociales

1. Todos aquellos miembros del Área de Fútbol Base deben cuidar sus redes sociales, tratando de no perjudicar su imagen y la del Club.
2. Los jugadores, técnicos y empleados no deben hacer comentarios, tanto positivos como negativos, en redes sociales sobre otros clubes con los que no guarde ninguna vinculación cuando estos puedan perjudicar la imagen del Club.

Artículo 89.- Publicación de imágenes del interior del Estadio

En la línea del artículo 58.2 está terminantemente prohibido subir imágenes y vídeos tomados en el interior del Estadio a redes sociales, exceptuando aquellos que hayan sido expresamente autorizados.

No obstante, sí está permitido subir imágenes y vídeos del interior del Estadio realizados durante actos, eventos y partidos que se celebren en el mismo y el contenido esté directamente relacionado.

Artículo 90.- Anuncios personales

Cualquier anuncio público de carácter personal, como la firma de un contrato o la publicación de una carta de despedida, solo podrá realizarse una vez el Club haya hecho oficial el acontecimiento a través de sus medios oficiales, salvo autorización expresa.

Artículo 91.- Exclusividad

El Club tiene la exclusiva en la utilización de la imagen, nombre o figura de jugadores y técnicos con fines económicos, sin perjuicio de los contratos individuales celebrados que regulen esta materia con los jugadores o técnicos o con los terceros que sean titulares de los derechos para la explotación económica de la imagen de aquellos.

Artículo 92.- Promoción

Los derechos derivados de la imagen de los jugadores y técnicos se ceden individual y colectivamente y, en este sentido se comprometen a promover su imagen como profesional y como miembro del C.D. Español de San Vicente Esta promoción consistirá, entre otros, en difundir la imagen del jugador y técnico en relación con el Club, del propio Club como entidad deportiva y símbolos, marcas, logotipos o nombre comercial en cualquiera de sus facetas.

Son objeto de la cesión expresada de los derechos patrimoniales para la explotación económica –por sí o a través de terceros- de la propia imagen del jugador o técnico, tanto en su condición de miembro (individual y/o colectivo) integrante del C.D. Español de San Vicente. como fuera de tal condición de profesional del Club.

Artículo 93.- Marcas

Las marcas de todo tipo de bienes de consumo, artículos deportivos, automóviles, maletas, ropa y de cualquier clase de objeto con los que el Club tenga un contrato en vigor, deberán ser obligatoriamente utilizadas por los jugadores y técnicos, en todas sus actividades públicas y, especialmente, en los entrenamientos, desplazamientos y actos oficiales, así como antes y/o después de los mismos, con preferencia a cualquier otra marca de la misma clase.

Si individualmente recibieran una oferta económica para la utilización de cualquier artículo de los mencionados anteriormente, los sponsors que tenga contratados el Club tendrán un derecho de tanteo para que, en las mismas condiciones y retribución que fueran a percibir los jugadores o técnicos, adjudicarse los contratos con los mismos. En todo caso, para publicitar marcas competidoras a las que patrocinan al Club será necesario obtener el permiso expreso de la entidad.

TÍTULO XI

ACTOS SOCIALES Y COMPROMISOS COMERCIALES

Artículo 94.- Selección

El Club tendrá la facultad de seleccionar en cualquier momento al jugador o técnico que considere más conveniente para que le represente en actos sociales, peñas o compromisos sociales.

Artículo 95.- Asistencia obligatoria

Los jugadores y técnicos tendrán la obligación de asistir a los actos sociales que determine el Club, el cual les convocará al efecto con una antelación mínima de un día.

Artículo 96.- Comportamiento

El comportamiento y vestuario durante el desarrollo de estos deberá adaptarse a las normas de este Reglamento, estando estrictamente prohibidas actitudes que supongan desprecio, apatía o prepotencia.

Artículo 97.- Invitaciones colectivas

Los jugadores se abstendrán de aceptar invitaciones colectivas (más de dos personas) a reuniones y actos sociales sin autorización del Club.

TÍTULO XII

PERÍODO VACACIONAL

Artículo 98.- Definición

El período vacacional es un período de tiempo durante el cual los jugadores con licencia federativa en vigor con el club tienen derecho a tomar un descanso.

Artículo 99.- Comportamiento

El comportamiento de un futbolista durante su período vacacional debe centrarse en descansar, recuperarse, mantener un buen estado físico, evitar comportamientos de alto riesgo, mantener una imagen profesional y prepararse mentalmente para la próxima temporada.

Artículo 100.- Obligaciones

El futbolista tendrá la obligación de cumplir con lo dispuesto en el plan de entrenamiento transitorio que se ponga a su disposición, así como reportar con detalle la actividad realizada o cualquier molestia que pueda sentir al técnico encargado de supervisarle durante el período vacacional.

Artículo 101.- Prohibiciones

1. El futbolista tendrá prohibido contratar los servicios de entrenadores personales o ser asistido por servicios médicos externos, salvo autorización expresa de la Dirección del Fútbol Base.
2. El futbolista tampoco tendrá permitido desempeñar actividades físicas que puedan acarrear un riesgo para su salud e integridad.

TÍTULO XIII

ACTIVIDADES EXTERNAS AL CLUB

Artículo 102.- Definición

Una actividad externa al club de fútbol se refiere a cualquier actividad que un jugador de fútbol realiza fuera del ámbito del Club en el que juega. El futbolista pondrá especial atención por evitar aquellas actividades que puedan afectar negativamente su rendimiento en el campo o si son percibidas como poco éticas o profesionales

Artículo 103.- Ámbito educativo

En el ámbito educativo los futbolistas tienen permitido realizar cualquier tipo de actividad física, mientras estén supervisados o bajo la disciplina de un profesional especializado en la materia.

No obstante, no es recomendable realizar cualquier tipo de actividad física en el centro educativo sin la supervisión o criterio de un profesional cualificado, como puede ser el recreo.

Artículo 104.- Extraescolares

También está permitido realizar cualquier tipo de actividad extraescolar, como asistir a academias de idiomas o de apoyo a determinadas asignaturas. Se recomienda no saturar con un exceso de actividades, pues es importante para el desarrollo del futbolista tener un correcto descanso.

Artículo 105.- Otras actividades físicas

El C.D. Español de San Vicente. no permite la contratación de entrenadores personales, la asistencia a escuelas de tecnificación o cualquier actividad que no sea controlada por el Club, pues éstas pueden ser contraproducentes o ir en contra de las pautas u objetivos marcados. Además, se considera que la cantidad y la calidad de los entrenamientos que se llevan a cabo son suficientes.

TÍTULO XIV

NORMATIVA ADICIONAL

Artículo 106.- Localización

Los técnicos y jugadores deberán estar permanentemente localizables para el club. Las direcciones de la vivienda y de las segundas residencias, los números de teléfono fijos y móviles, e-mail o cualquier otro medio de comunicación deberán estar registrados en las oficinas del club. Cualquier alteración que sufra alguno de estos datos será comunicado al club antes de 24 horas. Obviamente el Club no facilitará, a excepción que lo indique el interesado, ninguno de estos datos a cualquier persona ajena a la entidad.

Artículo 107.- Uso del teléfono móvil

El uso del teléfono móvil, además de lo mencionado anteriormente en este Reglamento, quedará terminantemente prohibido en sesiones de entrenamiento y partidos por parte de los técnicos que participen en la sesión o encuentro. Solamente el delegado tendrá autorización para hacer uso de este y siempre con fines relacionado al ámbito laboral.

Artículo 108.- Cordialidad

Habida cuenta que los jugadores y técnicos forman parte de un equipo, deberán hacer todo lo posible para que las relaciones internas sean cordiales, solidarias y discretas, debiendo mantener a nivel interno del Club cualquier problema que pudiera surgir y solucionarlo con buena voluntad. Especialmente hay que tratar de integrar a los nuevos compañeros apoyándolos en lo necesario.

Artículo 109.- Comunicación

Los jugadores y técnicos tendrán, a través de los profesionales correspondientes, comunicación y acceso directo a cualquier estamento del Club.

Artículo 110.- Horario

Los jugadores deberán encontrarse en su respectivo domicilio antes de las doce de la noche, salvo los días en los que el entrenador o el Club conceda licencia o permiso, en cuyo caso la hora será la que fijen éstos.

Artículo 111.- Imagen

1. Ningún jugador, técnico o empleado podrá llevar pendientes o piercings durante entrenamientos o partidos con el club.
2. Todos los jugadores, técnicos y empleados deben cuidar su imagen.
3. En entrenamientos y partidos, además, siguiendo la normativa vigente de las distintas federaciones, los jugadores tampoco podrán portar joyas, anillos, pulseras, collares o cualquier otro tipo de objeto que por sus características puedan causar daño a sus compañeros o adversarios.

Artículo 112.- Uniformidad

1. Los jugadores y técnicos utilizarán en los partidos y durante los entrenamientos, y mientras permanezcan en las instalaciones del Club, las prendas deportivas, uniformes, complementos. Debiendo observar en todo momento las normas que sobre uniformidad establezca este, igualmente en los desplazamientos oficiales o actos a los que deban acudir en función de su profesión.
2. Queda terminantemente prohibido a todos los jugadores, técnicos y empleados portar en público, en cualquier ámbito o exhibir en redes sociales indumentaria identificativa con otros equipos o clubes de fútbol.

Artículo 113.- Corrupción

1. Se entiende como comportamiento corrupto aquel mediante el cual un técnico, empleado o futbolista obtenga beneficio personal aprovechando su posición dentro del Club.
2. Está prohibida cualquier conducta desleal hacia el club.
3. Los técnicos y empleados no deben permitir que cualquier tipo de relación fuera del ámbito laboral con personas del entorno del Club, como pueden ser los propios futbolistas, familiares de futbolistas, agentes de representación y similares, afecte o influya en el propio ámbito deportivo.
4. No está permitido que los jugadores, técnicos o empleados, en caso de obtener invitaciones o entradas a precio reducido para asistir a partidos o eventos organizados por el Club, hagan un uso indebido de ellas, quedando expresamente prohibido revenderlas o cederlas a otras personas que no fueran las destinatarias originales.

Artículo 114.- Apuestas deportivas: Categoría nacional.

Todos los que formamos parte del C.D. Español de San Vicente, jugadores, técnicos y empleados, tenemos absolutamente prohibido apostar directamente o a través de terceras personas en cualquier competición que participen equipos de nuestro Club.

Esta prohibición incluye la comunicación de información no disponible públicamente a cualquier persona con la intención de que la usen para realizar apuestas o en relación con cualquier apuesta.

Artículo 115.- Asistencia

1. En caso de que algún jugador o técnico no pueda acudir a un entrenamiento o cualquier otra actividad para la que fuese citado, debe avisar con la suficiente antelación de esta circunstancia y la causa al entrenador o delegado, en el caso de los jugadores, o a la Dirección del Fútbol Base, en el caso de los técnicos.
2. Cualquier falta de asistencia, sea por enfermedad o por cualquier otra causa, por parte de jugadores o personal técnico, deberá ser justificada en el plazo máximo de tres días hábiles, aportando documentación que certifique le motivo de la misma.
3. Faltar injustificadamente (los técnicos) o al entrenamiento o partido (los jugadores) puede acarrear consecuencias disciplinarias en base al presente reglamento.

Artículo 116.- Cuotas

Aquellos futbolistas, o sus representantes legales si son menores de edad, adscritos a equipos del Club cuya pertenencia implique directamente el pago de una cuota económica vendrán obligados a realizar el pago de esta. En defecto del mismo el club podrá dejar de convocar y/o alinear al jugador.

Artículo 117.- Selecciones nacionales y autonómicas

El presente Reglamento de Régimen Interno también se aplica en las citaciones, concentraciones, entrenamientos y partidos de selecciones nacionales y autonómicas para aquellos jugadores del Club que sean llamados a las mismas, pues allá donde van representan al C.D. Español de San Vicente.

En caso de acto de indisciplina, grave o muy grave, durante su estancia en la selección podrá ser igualmente sancionado por el Club.

TÍTULO XV**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 118.- Incumplimiento**

Los jugadores y técnicos podrán ser sancionados en virtud del incumplimiento de las obligaciones y deberes consignados en este reglamento, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo 119.- Faltas

Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves y muy graves.

Con carácter enunciativo y no exhaustivo serán:

FALTAS LEVES:

- a) Una o dos faltas de puntualidad a los entrenamientos, concentraciones y desplazamientos.
- b) La no comunicación con la debida antelación de ausencia a los entrenamientos por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) El primer incumplimiento de lo establecido respecto de los derechos de imagen.
- d) La incorrección en sus manifestaciones o actos con el público, árbitros, entrenadores, jugadores, dirigentes o autoridades deportivas, siempre que no se altere el orden público.

- e) El incumplimiento de las normas de conducta en concentraciones y desplazamientos, contenidas en el presente reglamento.
- f) El retraso o la apatía manifiesta sin causa justificada a los actos sociales del club y conmemorativos de las peñas, a los que hubiera sido convocado.
- g) La sanción en el transcurso de los partidos, con tarjeta roja o amarilla, por cualquier acción que no sea un lance en el transcurso del juego. Provocación, protestas, insultos, etc., siempre que no medie agresión a las personas.
- h) No preavisar al club los cambios de dirección o de teléfono, siempre que no sean circunstanciales.
- i) No estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, durante los desplazamientos.
- j) Bajo régimen de Residencia, faltar el respeto o insultar, sin llegar a agredir, a cualquier compañero o adulto responsable a su cargo.
- k) En general, el incumplimiento de sus deberes y trabajo por negligencia o descuido inexcusable, sin que reporte perjuicios al club.

FALTAS GRAVES:

- a) Más de dos faltas de puntualidad a los entrenamientos y concentraciones o partidos en los que ha sido requerido.
- b) La falta de disciplina o corrección en los entrenamientos y demás actividades deportivas o del respeto debido al entrenador, técnicos, compañeros y demás estamentos del club si se llegare a alterar el orden público o ambiente de trabajo.
- c) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones del entrenador y del club y las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el equipo o el club.
- d) La reiteración en el incumplimiento de los derechos de imagen, así como de cualquier otro objeto facilitado por el club como consecuencia de compromisos publicitarios.
- e) La continuada y habitual falta de aseo o de limpieza personal, de índole tal que produzca quejas justificadas de compañeros de trabajo.
- f) No hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipamientos reglamentarios facilitados por el club en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos oficiales u otras actividades, en las que sea exigible.
- g) La utilización de prendas deportivas con escudos que no sean los del club en los entrenamientos y actividades contempladas en este Reglamento.
- h) La grave y patente desobediencia a las órdenes o instrucciones de los consejeros, directivos o técnicos del club, cuyo cumplimiento resulte exigible por actuar aquellos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) El consumo ocasional de tabaco y bebidas alcohólicas en grado tal que pueda perjudicar la salud del deportista, cualquier actuación extradeportiva que repercuta grave o negativamente en su rendimiento deportivo o aquellas actuaciones o conductas que menoscaben de forma notoria la imagen del club o entidad deportiva.
- j) El consumo ocasional de cualquier sustancia, droga o estupefaciente.
- k) Ocultar al entrenador, o a los servicios médicos del club, la existencia de enfermedades o lesiones, siempre que éstas pudieran afectar de forma sustancial al rendimiento del futbolista, así como la transgresión del tratamiento prescrito para la recuperación de estas.
- l) La negativa injustificada para asistir a actos oficiales a requerimiento del club.
 - m) La participación en eventos organizados relacionados con el fútbol que requieran esfuerzo físico significativo del jugador, no estando promovido por el club sin previa autorización de éste.
- n) La comparecencia en entrevistas para medios de comunicación sin la autorización del Departamento de Comunicación del Club.
- o) Realizar declaraciones injuriosas, difamantes o maliciosas que excedan del derecho a la libertad de expresión o al ejercicio de la crítica, dirigidas contra el club, sus directivos, técnicos y jugadores.
- p) La utilización no consentida del nombre o de los símbolos del club en beneficio propio, siendo su resultado grave o, aun sin serlo, cuando hubiese sido requerido el jugador, técnico o empleado a fin de que se abstudiese.
- q) La desconsideración en sus manifestaciones o actos con el público, árbitros, entrenadores, jugadores, entidades, dirigentes o autoridades deportivas que repercutan en el ambiente laboral.
- r) Los insultos, la agresión, los malos tratos físicos a cualquier persona, tanto compañeros como técnicos y terceros.
- s) El abandono o falta de asistencia de un entrenamiento o concentración o de un partido no oficial sin causa justificada y sin autorización del entrenador o del club.

- t) La simulación de enfermedad leve o lesión.
- u) La disminución continuada y voluntaria en su rendimiento deportivo o profesional.
- v) No encontrarse en su domicilio a partir de las horas señaladas en el Reglamento.
- w) Ausentarse de su residencia habitual, sin permiso del entrenador o club, cuando no haya sido convocado por él mismo a un partido.
- x) Realizar manifestaciones en público cuestionando decisiones técnicas del entrenador o aspectos generales del club.
- y) El incumplimiento de las normas impartidas por los servicios médicos.
- z) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de una misma temporada, cuando hayan mediado sanciones o apercibimientos por las mismas.
- aa) Causar desperfectos en cualquier dependencia del club.

Y en general el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento que puedan considerarse como tales.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) La falta de asistencia o abandono injustificado a un partido oficial. A estos efectos no tendrán la consideración de abandono, la expulsión del terreno de juego por decisión arbitral ni la retirada de este como consecuencia de lesión.
- b) Más de cuatro faltas de puntualidad o retrasos a los entrenamientos y concentraciones.
- c) Los graves y reiterados malos tratos de palabra o, en su caso, la agresión grave a cualesquiera personas, siempre que se trate de actos cometidos con ocasión del desempeño de la actividad deportiva con grave quebranto de la disciplina labora.
- d) La persistencia reiterada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas respecto de los derechos de imagen, así como de cualquier otro objeto facilitado por el club como consecuencia de compromisos publicitarios.
- e) La desobediencia que implicase grave quebranto de la disciplina o que causase perjuicio grave al club, incluido el quebrantamiento de sanción.
- f) La disminución manifiesta, voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado tras haber sido apercibido por ello anteriormente.
- g) El consumo no ocasional de estupefacientes considerados duros, así como la embriaguez habitual.
- h) La simulación de enfermedad grave o accidente, así como la realización por el futbolista de trabajos o actividades que fueran incompatibles con su situación de baja médica.
- i) El fraude o el abuso de confianza del jugador en el desempeño de su actividad deportiva, cuando de tal conducta se deriven graves perjuicios para el club.
- j) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- k) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- l) Las faltas que incidan gravemente en los resultados del equipo o en la imagen del club.
- m) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de una temporada, cuando hayan mediado sanciones o apercibimientos por las mismas.
- n) La transgresión de la buena fe contractual.
- o) Cualquier actuación que merezca esta calificación.

Artículo 120.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad del investigado.

COMO EXIMENTES:

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.
- c) La legítima defensa, cuando proceda. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves y muy graves.

COMO ATENUANTES:

- a) El arrepentimiento espontáneo, para cuyo acogimiento requerirá haberse producido el mismo antes de la notificación al jugador, por parte del club, de la incoación de las correspondientes actuaciones disciplinarias, debiendo consistir en la reparación o disminución –por el autor- de los efectos de su conducta, o en dar adecuada satisfacción al ofendido, o en reconocer formal y expresamente el hecho o hechos de que se trate y prestarse, en su caso, a efectuar pública rectificación.
- b) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta provocación suficiente.
- c) La legítima defensa incompleta.
- d) La preterintencionalidad.

COMO AGRAVANTES:

- a) Cuando el autor de una falta haya sido sancionado anteriormente por cualquier otra.

Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo, y de tratarse tan solo de agravantes, en el máximo. Si concurriesen unas y otras, se compensarán racionalmente según su número y entidad.

Artículo 121.- Sanciones: Sólo para futbolistas profesionales con contrato en vigor.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES: SOLO PARA FUTBOLISTAS CON CONTRATO PROFESIONAL

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- c) Sanción económica hasta 200 euros.
- d) Con carácter especial, los retrasos se sancionarán mientras tengan el carácter de falta leve, de forma que llegar tarde a los entrenamientos o cualquiera de los actos previstos en el Reglamento supondrán una multa de hasta 200 euros en el caso de futbolistas profesionales.
- e) El importe recaudado con esas sanciones integradas en una bolsa común cuyo destino decidirá el club y tendrá que ser de confraternización entre el equipo o benéfico.

POR FALTAS GRAVES: SOLO PARA FUTBOLISTAS CON CONTRATO PROFESIONAL

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Sanción económica entre 200 euros y 600 euros.

POR FALTAS MUY GRAVES: SOLO PARA FUTBOLISTAS CON CONTRATO PROFESIONAL

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días o hasta el final de temporada.
- b) Sanción económica entre 600 euros y 3000 euros.
- c) Despido o expulsión del Club.

Y, en todos los casos, se aplicará el descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas cometidas.

En el supuesto de que el jugador resultase sancionado por la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, la Real Federación Española de Fútbol o la Liga Nacional de Fútbol Profesional, con la inhabilitación temporal o definitiva para la práctica del fútbol por ser declarado responsable de la práctica de dopaje, el C.D. Español de San Vicente. podrá o bien dar por resuelto el contrato, sin pago de indemnización alguna, o bien conservar los derechos federativos objeto de este contrato durante el periodo contractual que reste por transcurrir, pagando únicamente el salario mínimo que corresponda fijado en el Convenio Colectivo para cada una de las temporadas y que corresponda a la categoría del jugador.

Artículo 122.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Club tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, salvo supuesto de ocultación fraudulenta.

La prescripción quedará interrumpida por la comunicación de la notificación de incoación del oportuno expediente disciplina.

Artículo 123.- Cumplimiento de las sanciones

La imposición de la sanción por la comisión de cualquier falta requerirá comunicación escrita al futbolista, haciendo constar la forma, la fecha en que tendrá efectos y los hechos que la motivan, sin perjuicios de las acciones que pudiera interponer el sancionado.

Artículo 124.- Aplicación cautelar

Con carácter cautelar podrán aplicarse cualquiera de las medidas previstas en el derecho común, que se regularizarán a resultas de la imposición o no de sanción posterior.

DERECHO SUPLETORIO: FÚTBOLISTAS MAYORES DE EDAD, TÉCNICOS Y/O COLABORADORES.

En aquello afecto a futbolistas con contrato profesional con el club aquello no regulado por este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo LFP y AFE, en el Real Decreto 1006/1985 de 26 de junio que regula la relación laboral especial de deportistas profesionales y en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de general aplicación y para los no profesionales. Respecto a los jugadores, técnicos y/o colaboradores que colaboran de forma totalmente altruista en algunos casos aislados, muy específicos y determinados el club cubrirá los gastos derivados de su actividad de conformidad con el artículo 122.4 del Reglamento General de la RFEF y el párrafo segundo del artículo 1.2 del Real Decreto 1006/85, de 26 de junio, por el que se regula la relación especial de los deportistas profesionales, quedando por tanto excluido del ámbito de aplicación de dicho Real Decreto. El jugador mayor de edad, colaborador o técnico no profesional se compromete a custodiar las facturas de los gastos derivados de la actividad y que de forma rigurosa solo tengan que ver con la actividad poniendo los a disposición del club en caso que sea requerido por el club.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor en la temporada 2026/2027, y se aplicará a todos los jugadores, técnicos, colaboradores que firmen contratos y/o licencias federativas en lo sucesivo, en los que se incluirá una cláusula con su acatamiento, a los que renueven contratos antiguos, a todos los futbolistas, técnicos y colaboradores del club con contrato en vigor y a todos aquellos no profesionales y voluntarios que acepten expresamente su acatamiento.